



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR
	CONTRATO NO. 154/2017-IM- SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE ELEVADOR

### CONTRATO No. 154/2017-IM-SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento y modernización de elevador, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **José Francisco Estrada Contreras**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. La Secretaría Particular a través de la Oficina del Ejecutivo Estatal, mediante requisición de compra número 1065/2017, misma que fue emitida en el Sistema de Información Financiera (SIIF) solicitó la prestación de servicios de mantenimiento y modernización de elevador.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 16 de octubre del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-78-17, llevándose a cabo el día 18 de octubre del 2017 la junta de aclaraciones y el 23 de octubre de 2017 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en fecha 24 de octubre de 2017, el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar al proveedor **José Francisco Estrada Contreras**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$339,880.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento contenido en el oficio número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR
	CONTRATO NO. 154/2017-IM- SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR

del Sector Público, “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.4. Que en fecha 11 de octubre del 2017 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 1065/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio legal para oír notificaciones en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda:** “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02957**, inscrito en fecha 13 de enero de 2017.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Madero número 251, interior 209-F, Zona Centro, C.P. 20000, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., con número telefónicos (449) 9110918 y (449) 9600306, así como la cuenta de correo electrónico **elevadoresysistemas@hotmail.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **EACF5010082AA**.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con empleados dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que su empresa es un negocio familiar.
- 2.4. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera:** “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Oficina:** La Oficina del Ejecutivo Estatal.

**El Prestador de Servicios:** José Francisco Estrada Contreras.

**Los Servicios:** Los servicios de mantenimiento y modernización de elevador, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento legal.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto número DGAD-IM-78-2017.



**OFMA**  
OFICIALIA MAYOR

OFICIALIA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR
CONTRATO NO. 154/2017-IM- SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente es la contratación de los servicios de mantenimiento y modernización de elevador, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera, así como en los anexos del presente contrato y que “El Prestador de Servicios” deberá proporcionar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “La Oficina”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PART	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO A ELEVADORES MODERNIZACIÓN DEL ELEVADOR UBICADO EN EL DESPACHO DEL C. GOBERNADOR, MARCA KONE, CON CAPACIDAD PARA 4 PERSONAS, A TRAVÉS DE LA CONVERSIÓN DEL SISTEMA ACTUAL, AL SISTEMA VVVF (VOLTAJE VARIABLE FRECUENCIA VARIABLE).</p> <p>ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-INSTALACIÓN DE NUEVO CONTROL MICROPROCESADOR, MARCA DOPPLER.</li> <li>-RENOVAR LOS DOS OPERADORES DE PUERTAS.</li> <li>-CAMBIAR PLAFÓN, FORRAR CABINA EN ACERO INOXIDABLE Y COLOCAR ESPEJO EN EL PANEL LATERAL.</li> <li>-CAMBIAR SISTEMA ACTUAL POR DOS CORTINAS DE RAYOS INFRARROJOS (SENSORES DE PUERTAS).</li> <li>-CAMBIAR CABLES VIAJEROS Y CABLEADO DEL CUBO.</li> <li>-INSTALACIÓN DE NUEVO SISTEMA DE SENSORES DE NIVELACIÓN Y PARO.</li> <li>-RENOVACIÓN DE INTERRUPTORES MECÁNICOS EN EL CUBO PARA DETENER EL EQUIPO EN CASO DE FALLA.</li> <li>-INSTALAR NUEVO SISTEMA DIGITAL DE BOTONES DE CABINA Y PASILLO.</li> <li>-INSTALAR INDICADORES DE POSICIÓN DIGITALES EN TODOS LOS PISOS Y CABINA.</li> <li>-EL SERVICIO INCLUYE LA PUESTA EN MARCHA Y AJUSTE DEL NUEVO SISTEMA.</li> </ul> <p>CONTROL VVVF: ES UN CONTROL DE MOVIMIENTO DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLADO AL CONTROLADOR MICROPROCESADOR DE CORRIENTE ALTERNA, QUE PROVEE UN MANEJO MÁS SUAVE Y SILENCIOSO DEL ELEVADOR CON LAS SIGUIENTES VENTAJAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EXACTITUD DE NIVELACIÓN:</li> <li>- FRENADO ELÉCTRICO EN LUGAR DE MECÁNICO, MÁS O MENOS CUATRO MILÍMETROS DE NIVELACIÓN BAJO CUALQUIER CARGA.</li> <li>- CORTINA DE RAYOS INFRARROJOS:</li> <li>ESTE SENSOR DETECTA CUALQUIER MOVIMIENTO, DESDE LA PARTE MÁS BAJA DE LAS PUERTAS HASTA LA PARTE MÁS ALTA.</li> <li>- AHORRO DE ENERGÍA:</li> <li>ESTE CONTROL CUENTA CON UN DISPOSITIVO DE APAGADO AUTOMÁTICO DE LUZ, CUANDO EL ELEVADOR ATIENDE LA ÚLTIMA LLAMADA, AUTOMÁTICAMENTE DESPUÉS DE SEIS SEGUNDOS APAGA LA LUZ.</li> </ul> <p>FECHA DE INICIO: INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL FALLO Y NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR ADJUDICADO.</p> <p>FECHA MÁXIMA DE ENTREGA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.</p> <p>GARANTÍA: UN AÑO PARA LOS COMPONENTES QUE SE INSTALARON Y DOS MESES DE MANTENIMIENTO GRATUITO, A PARTIR DEL TÉRMINO DEL SERVICIO.</p> <p>TIEMPO DE RESPUESTA PARA ATENCIÓN DE FALLAS: LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: INMEDIATO, UNA VEZ RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE PARTE DEL ENTE REQUERENTE.</p>	\$293,000.00	\$293,000.00



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS  
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR  
CONTRATO NO. 154/2017-IM- SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR

NOTA:	1.- SE ANEXA:  ANEXO B1.- PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO DINÁMICO MENSUAL. ANEXO B2.- PROCESO DE MODERNIZACIÓN.	SUB TOTAL	\$293,000.00
	GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$339,880.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).	I.V.A.	\$46,880.00
		GRAN TOTAL	\$339,880.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$293,000.00** (**DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.**), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$46,880.00** (**CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.**) lo que arroja un total a pagar de **\$339,880.00** (**TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.**), I.V.A. Incluido.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato, a más tardar el día 31 de diciembre del 2017.

“El Proveedor” se obliga a otorgar, sin costo adicional para “La Oficialía” y/o “La Oficina” mantenimiento a “Los Servicios” durante el periodo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se terminaron de prestar.

**CUARTA. RESPONSABLE.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al C. Eduardo González Aguilar en su carácter de **Jefe del Departamento de Servicios Generales**, de manera conjunta con el C.P. Manuel Armando Ibarra Infante, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de las Oficinas del Ejecutivo Estatal**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“Las Partes” convienen en que el pago de “Los Servicios” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “Los Servicios”, documento que deberá presentar en las oficinas administrativas de “La Oficina” acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por el responsable de dar seguimiento a la prestación de los servicios señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

M  
H  
G  
D  
P  
L  
C  
J

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de enero del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

**OCTAVA. GARANTÍAS.-**

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador del Servicio” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de un año.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata, las 24 horas del día, todos los días del año, a entera satisfacción de los servidores públicos responsables señalados en la cláusula cuarta.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficina”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficina”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra




 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR</b> <b>CONTRATO NO. 154/2017-IM- SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR</b>

persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o “La Oficina”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “La Oficina”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Oficina”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Oficina” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Oficina” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Oficina” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Oficina” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Oficina” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Oficina”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Oficina”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía” y/o “La Oficina”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía”, a solicitud de “La Oficina” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Oficina” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR
		CONTRATO NO. 154/2017-IM- SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR

cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o “La Oficina” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o “La Oficina” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o “La Oficina” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Oficina” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Oficina” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” y/o “La Oficina” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” y/o “La Oficina” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Oficina”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Oficina” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

RJ

JM

EJ

OJ

DAM

GP

AL

7



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUIERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR
	CONTRATO NO. 154/2017-IM- SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o “La Oficina”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” y/o “La Oficina” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR
	CONTRATO NO. 154/2017-IM- SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” a través de “La Oficina” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-78-17, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, incluyendo las modificaciones que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de la convocatoria.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por las servidoras públicas que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de octubre del 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LAS OFICINAS DEL EJECUTIVO  
ESTATAL

C. EDUARDO GONZÁLEZ AGUILAR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES  
DE LAS OFICINAS DEL EJECUTIVO ESTATAL

L'PGR/MANJ/MGD/LMGD



**OFMA**  
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
AREA REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR
CONTRATO NO. 154/2017-IM- SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR

## ANEXO ÚNICO PROGRAMACIÓN DEL MANTENIMIENTO DINÁMICO MENSUAL

### Servicio de mantenimiento

De acuerdo al mes en que se entregue el trabajo terminado, se efectuará el servicio correspondiente al mes en que se entregue.

- 1.- **El sistema de puertas:** se checa los meses de enero, abril, julio y octubre.
- 2.- **Control y selector:** se checa los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.
- 3.- **Máquina, freno y regulador:** se checa los meses de: marzo y septiembre.
- 4.- **Pasadizo, encima de la cabina y fosa:** se checa los meses de: junio y diciembre.

De acuerdo a este programa de mantenimiento, en el mes que se entregue el elevador es el mantenimiento que se dará al elevador durante (2) meses sin costo.

### Mantenimiento dinámico mensual

SISTEMA DE PUERTAS	ENERO	ABRIL	JULIO	OCTUBRE
- Operador de puerta	1	2	3	
- Puerta de cabina, y, protector de puerta				
- Limpie y lubrique suspensiones				
- Cerradores, cables, cadenas				
- Cerraduras, guías inferiores				
CONTROL	FEBRERO	MAYO	AGOSTO	NOVIEMBRE
- Limpie, observe relés y deflectores	1	2	3	
- Condensadores, resistencias y otros elementos				
- Corrija conexiones, flojas				
- Relés temporizados y auto-sostén				
- Fusibles				
- Sobrecarga - Fases invertidas				
SELECTOR				
- Limpie, lubrique				
- Cadenas, engranajes				
- Panel de avance y motor, panel fijo				
- Anillo de nivelación y contactos				
- Operación de relés				
- Cables viajeros, cinta				
Y REGULADOR				
MAQUINA, GENERADOR	MARZO		SEPTIEMBRE	
- Empacaduras, fugas, lubricación	1	2	3	
- Escobillas y commutadores				
- Limpie, ajuste, lubrique freno				
- Conexiones flojas o calientes				
- Regulador				
- Maniobra de grupo				
ENCIMA DE LA CABINA	JUNIO		DICIEMBRE	
- Limpie, observe y lubrique	1	2	3	
- Elementos de fijación, contactos de seguridad				
- Luz de los guíadores, operación de rodillos				
PASADIZO				
- Límites finales, poleas, deflectores, cinta				
- Tensión de cables, resortes				
- Guíadores de contrapeso, resortes				
DEBAJO DE LA CABINA Y FOSA				
- Limpie, lubrique poleas, amortiguadores				
- Cables/cadenas compensación, estiramiento de cables				
- Guíadores, block de seguridad				
DENTRO DE LA CABINA				
- Panel de operación, botones				
- Interruptores ventilación, luz, emerg, puertas				


  
 10

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR CONTRATO NO. 154/2017-IM- SECRETARÍA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR

**Proceso de los Trabajos de modernización a elevador de la Oficina del C. Gobernador.**

- 1.- Compra de materiales.
- 2.- Armado del arnés de conexiones de cubo.
- 3.- Desmontaje, chambranos de cabina de la zona donde está la fotocelda.
- 4.- Se quitará el plafón existente.
- 5.- Se instalarán los cables viajeros en el cubo, de cabina a control.
- 6.- Se colgará la cabina para conectar el control nuevo.
- 7.- SE retirará el control existente.
- 8.- se conectará el control nuevo para empezar a instalar los S.W. de nivelación y para en el cubo.
- 9.- Se moverá el elevador en inspección.
- 10.- Se instalarán botones de pasillo en nivel cocheras y piso de oficina del c. Gobernador.
- 11.- Se retirarán operadores existentes.
- 12.- Se instalarán los operadores de puertas nuevas.
- 13.- Se instalarán chambranos y cortinas de protección de las 2 puertas.
- 14.- Se ajustará el sistema nuevo con los parámetros nuevos del control.
- 15.- Se retirarán todas las partes que se quitaron para instalar el equipo nuevo.
- 16.- Entrega del equipo funcionando e iniciando la garantía.






Secretaría de  
**FINANZAS**



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
SF1011030DU4  
AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NUM. 102  
COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180  
AGUASCALIENTES, AGS.  
REGIMEN FISCAL: CON FINES NO LUCRATIVOS

**RECIBO DE INGRESOS**

011120170180039

Cobro Directo

Serie y Folio

**018 0039**

Fecha y hora de certificación

2017-11-01 10:03:34

Folio Fiscal

Lugar y fecha de expedición	Número de certificado
AGUASCALIENTES, AGS., CAJA 18 FINANZAS 01/11/2017	
<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>	
Nombre: ESTRADA CONTRERAS JOSE FRANCISCO	C.P.: 20000
R.F.C.: EACF5010082AA	Localidad: AGUASCALIENTES
Calle: MADERO, NO. 251 209 F	Municipio: AGUASCALIENTES
Col./Fracc.: CENTRO DE AGUASCALIENTES	Estado: AGUASCALIENTES
País: MEXICO	
<b>OBSERVACIONES</b>	
DEPOSITO EN GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO 154/2017-IM-SECRETARIA PARTICULAR DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR, 47140301-DEPOSITOS EN GARANTIA POR ADQUISICIONES	

CANTIDAD	ID CLAVE	AÑO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	47140301	2017	DEPOSITOS EN GARANTIA POR ADQUISICIONES / JOSE FRANCISCOESTRADACONTRERAS	\$33,988.00	\$33,988.00
Cantidad con letra: TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.			TOTAL:	\$33,988.00	

Método de pago: 02

Forma de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

NOTA: Todos los conceptos de pago de este recibo son de tipo de unidad: "NA"

Número de Serie del Certificado del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello Digital del SAT:

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:



Este Formato es una Declaración de Pago presentada y autorizada por el Contribuyente, sujeta a revisión por parte de las Autoridades Fiscales correspondientes de las que puede desprenderse diferencias.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI